

## **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "RAYITO DE LUZ" -CODEGUA-O'HIGGINS

LUIS ALBERTO MATURANA ALLENDE

N° INT. VMV-0445-2014

En Rancagua, a 09 de junio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en O'Carrol N°0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **LUIS ALBERTO MATURANA ALLENDE**, cédula de identidad N° 9.738.814-8, con domicilio en La Compañía s/n, Graneros, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **19 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "RAYITO DE LUZ" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **LUIS ALBERTO MATURANA ALLENDE**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **SOFÍA DEL CARMEN MUÑOZ JEREZ**, cédula de identidad N° 14.570.246-1, con domicilio en Los Olivos N° 290, Población Leman, Graneros.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzó a prestar el día **02 DE JUNIO 2014** y se extenderá hasta el día **30 DE JUNIO DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **8:30 a las 10:00** horas en 3 viajes; y en la tarde, desde las **16:30 a las 18:00** horas en 3 viajes.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MITSUBISHI**, modelo **L 300 2.4 año 2014**, placa patente **GH WG957**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de RANCAGUA y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

  
\_\_\_\_\_  
LUIS MATURANA ALLENDE  
9.738.814-8  
TRANSPORTISTA

  
\_\_\_\_\_  
PATRICIA PINO GAETE  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

**ANEXO Nº 1**  
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

LUIS MATURANA ALLENDE

JARDÍN INFANTIL "RAYITO DE LUZ" (COMUNA CODEGUA)

REGIÓN DE O'HIGGINS

Transportista	LUIS MATURANA ALLENDE		
Conductor	LUIS MATURANA ALLENDE		
Acompañante	SOFÍA MUÑOZ JEREZ		
Nº	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Katherine Carvajal	Dylan Acevedo	Luis Maturana Allende
2	Berta Hidalgo	Iker Acevedo	Luis Maturana Allende
3	Patricia Arenas	Davne Arenas	Luis Maturana Allende
4	Eda Ancatén	Guillermo Arce	Luis Maturana Allende
5	Olivia Carrasco	Francisca Bascuñan	Luis Maturana Allende
6	Ana Barrera	Maite Becerra	Luis Maturana Allende
7	Lady Isla	Antonella Contreras	Luis Maturana Allende
8	Hermógenes Gutiérrez	Vicente Gutiérrez	Luis Maturana Allende
9	Karina Tirúa	Andrés Martínez	Luis Maturana Allende
10	Juana Gutierrez	Renata Montre	Luis Maturana Allende
11	Camila Soto	Eda Ortega	Luis Maturana Allende
12	Lucrecia Mora	Mateo Peralta	Luis Maturana Allende
13	Vaneza Pino	Adela González	Luis Maturana Allende
14	Maria Ignacia Ramirez	Rosa Berrios	Luis Maturana Allende
15	Sandra Armijo	Maite Urrutia	Luis Maturana Allende
16	Gisella González	Javiera Morales	Luis Maturana Allende
17	Sonia Zúñiga	Catalina Vallejos	Luis Maturana Allende
18	Maria Inés flores	Ambar Becerra	Luis Maturana Allende
19	Mitzy Isla	Amaro Osorio	Luis Maturana Allende

  
LUIS MATURANA ALLENDE  
TRANSPORTISTA

